

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL BIOBÍO A ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS RÍOS

VALPARAÍSO, **martes, 27 de octubre de 2026**

R. EX. N° **02538/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "MAR AZUL". Registro Sindical Único 08.05.0434, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y sardina común, de las Regiones del Ñuble y del Biobío y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "AMARGO" RSU N° 14010105 de la región de Los Ríos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta de la Región de Los Ríos, mediante expediente CeroPapel N° 13454/2026; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 734/2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, de 2012, N° 123, de 2014 y N° FOLIO DEXE202500252, de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3.025 de 2025, N° 58 y N° 1504, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "MAR AZUL". Registro Sindical Único 08.05.0434, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones del Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **15 toneladas de anchoveta y 115 toneladas de sardina común** correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 58 de 2026, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que, la cesión de **15 toneladas de anchoveta y 115 toneladas de sardina común** se efectúa en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "AMARGO" RSU N° 14010105 de la región de Los Ríos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta de la Región de Los Ríos, quien a través de su directorio ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **15 toneladas de anchoveta y 115 toneladas de sardina común**, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "MAR AZUL". Registro Sindical Único 08.05.0434, correo electrónico sindicatopescadoresmarazul@gmail.com sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y sardina común de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

2.- La cesión se efectúa en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "AMARGO" RSU N° 14010105 de la región de Los Ríos, organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la Región de Los Ríos.

3.- **Descuéntese 15 toneladas de anchoveta y 115 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "MAR AZUL". Registro Sindical Único 08.05.0434, mediante Resolución Exenta N° 58, de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Incrementétese en los mismos montos señalados de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "AMARGO" RSU N° 14010105 de la región de Los Ríos, mediante Resolución Exenta N° 3.025 de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "AMARGO" RSU N° 14010105 de la región de Los Ríos, mediante Resolución Exenta N° 3.025 de 2025, de esta Subsecretaría. En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
YOSHIRA RPA 953884 Anchoveta: 15 t. Sardina común: 115 t.	██████████	DIEGO ALBERTO NUÑEZ BASTIDAS
	██████████	MERARDO ALBERTO NUÑEZ BELLO
	██████████	SEBASTIAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ
	██████████	JULIO ANDRES PARRA PLACENCIA
	██████████	CARLOS ALBERTO GARCIA RIVAS
	██████████	ORLANDO HUMBERTO PARRA SAN MARTIN
	██████████	ALBERTO ALEJANDRO CERNA SANHUEZA
	██████████	GUILLERMO GUSTAVO FONSECA ACOSTA
	██████████	RODRIGO ANDRES ESPINOZA SANHUEZA
	██████████	ABEL ADOLFO RIVAS MONSALVES

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de Anchoveta y sardina común de la Región de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "MAR AZUL". Registro Sindical Único 08.05.0434.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FFC